



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0161

Venadillo, Tol., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00063-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: MARTHA LUCÍA BAUTISTA ROJAS.

Examinada la demanda ejecutiva y anexos, que por intermedio de apoderada eleva el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora MARTHA LUCÍA BAUTISTA ROJAS, encuentra el despacho que, conforme lo estipula el numeral 11 del artículo 82 del C. G. del Proceso, no se cumple en su **totalidad** con la exigencia que en tal sentido hace el artículo 245 de ibídem si consideramos lo que a continuación se estipula:

En el presente caso, se dio cumplimiento parcial a lo indicado en el artículo 245 del C.G. del Proceso porque, si bien es cierto, se cumplió respecto a la existencia y representación legal de la entidad demandante, documentos que reposan en la Superfinanciera y en la Cámara de Comercio, también lo es que, en el acápite de PRUEBAS y ANEXOS se pide estimar como tales, los documentos enviados en mensaje de datos entre ellos los pagarés número 066706100008890 y número 4481860002056429 los que, al ser enviados vía correo electrónico no se podía aportar en original presentándose así una causa justificada, pero, no se dijo o indicó dónde se encuentran los originales de éstos títulos valores, esto es, si en su poder o en qué oficina de la entidad bancaria ejecutante, conforme lo prevé el artículo 245 del C. G. del Proceso.

Así las cosas, se INADMITE la anterior demanda al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del C. G. del Proceso,

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADA:

738614089001-2020-00063-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
MARTHA LUCÍA BAUTISTA ROJAS.

para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane conforme a lo antes indicado.

Por lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la anterior demanda Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARTHA LUCÍA BAUTISTA ROJAS, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) DÍAS, a la parte ejecutante para que subsane la demanda, en los términos indicados en esta providencia.

TERCERO: Téngase a la abogada María Victoria Sánchez Guzmán, como apoderada del Banco Agrario de Colombia en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar y como autorizada, en los términos indicados en la demanda a María Camila Quiñones González, con C. de C. No. 1.006.094.175, con las limitaciones a que hace referencia el decreto 196 de 1971, artículos 26 y 27.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADA:

738614089001-2020-00063-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
MARTHA LUCÍA BAUTISTA ROJAS.

Código de verificación:

**f9e353457e31fa0f380c74ac15203dd6d7e8865f81b9a5
45da1928c1a9f6fcdd**

Documento generado en 05/08/2020 09:57:00
a.m.